



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 44-2020-A-MPC.

Sicuani, 31 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El con informe N° 001-2020-GM-MPC, de fecha 08 de enero de 2020, del CPC Joel A. Molina Alvarez, Gerente Municipal – MPC (encargado), quien propone al Lic. Guido Alvarez Chávez, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Canchis, como responsable del PI, la Opinión Legal N° 032-2020-OAJ-MPC/jam, de fecha 22 de enero de 2020, del abogado Jorge Aranya Mayta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, por la procedencia de la designación del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 a nombre del Lic. Guido Alvarez Chávez, quien ostenta el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Canchis; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatoria, se creó el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión y modernización municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos ii) Mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gastos, iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el Marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

La Cuarta disposición complementaria Final del Decreto Regulatorio N° 1440, dispone que el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, asimismo, señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal d) del numeral 19.1 del art. 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Economía y Fianzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/. 800 000 000 .00 (ochocientos millones y 00/100 soles); asimismo dispone que el Ministerio de economía y Finanzas dentro del plazo de diez (10 días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, mediante decreto supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiendo en su artículo 6° que las municipalidades deben cumplir con las municipalidades al 31 de diciembre de 2020.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, el art. 17° del Decreto Supremo N° 362-2019-EF señala "17.1 El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como coordinador PI quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI cualquier cambio en las designaciones del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata 17.2 El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. 17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de metas evaluados en el año 2020 o las razones de su cumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos procedimientos".

Que, el con informe N° 001-2020-GM-MPC, de fecha 08 de enero de 2020, del CPC Joel A. Molina Alvarez, Gerente Municipal – MPC (encargado), quien propone al Lic. Guido Alvarez Chávez, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural de la Municipalidad Provincial de Canchis, como responsable del PI,

Que, con Opinión Legal N° 032-2020-OAJ-MPC/jam, de fecha 22 de enero de 2020, del abogado Jorge Aranya Mayta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, por la procedencia de la designación del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 a nombre del Lic. Guido Alvarez Chávez, quien ostenta el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Canchis

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la DESIGANCIÓN del Coordinador del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 a nombre del Lic. Guido Alvarez Chávez, quien ostenta el cargo de Gerente de Desarrollo Social y cultural de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

JORGE QUISPE CCALLO
DNI: 41006308
ALCALDE

Abog. Anani Zevallón Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. de Administración y Finanzas.
Ger. de Desarrollo Social y cultural.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Designado.
Archivo.
JQCC/azs.